



**PLAN MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN LABORAL (COVID-19)
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

La pandemia generada por el virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), es un desafío que enfrenta el mundo, y por ende México no es ajeno ante dicha situación. Desde el mes de marzo de 2020, los tres niveles de gobierno, las autoridades sanitarias y sociedad civil, unimos esfuerzos para trabajar salvaguardando el bien vital que es la salud de las personas, conjuntando acciones que garanticen la salud y mitiguen la propagación del virus, sumando acciones conjuntas y tomando medidas preventivas necesarias, a fin salvaguardar el bien tutelado. En este sentido, el Ayuntamiento de Mérida en aras de proteger la salud de los meridianos y habitantes de la ciudad, así como el capital humano, puso en marcha un plan de contingencia con medidas internas y programas específicos que buscan contener los efectos del mencionado virus.

ANTECEDENTES.

1. En fecha 23 de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia;
2. El día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); que en términos de su artículo primero, fracción II, estableció que solamente podrían continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria; las involucradas en la seguridad pública y protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal; las de los sectores fundamentales de la economía; las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno; y las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables;
3. El día 30 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
4. El día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2;
5. En fecha 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se



modifica la fracción I del artículo primero, para ordenar la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de transmisión de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad ocasionada por "COVID-19" en la población residente en el territorio nacional;

6. Posteriormente, el 14 del mes de mayo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias;

7. En fecha 15 de mayo de 2020, fue publicado a través del Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

8. En fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas;

9. A nivel Estado de Yucatán: el día 26 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el DECRETO 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de COVID-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, señalándose en su artículo 2, como ámbito de aplicación todos los municipios de la entidad y las acciones que se determinen necesarias para la prevención, seguridad, detección y mitigación de la propagación del COVID-19 (coronavirus);

10. El día 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el ACUERDO SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, señalándose en su artículo 1, la finalidad de proteger la salud de la población e impedir la propagación de la enfermedad a través del contacto directo entre personas y las gotas producidas a hablar, toser o estornudar; mientras que en su artículo 2 se dictaron, las acciones y medidas de seguridad sanitaria a implementar en virtud del avance de la enfermedad COVID-19.

11. El día 05 de junio del presente año 2020, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el ACUERDO SSY 03/2020 por el que se modifica el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del Estado de Yucatán, en el cual se reformó el párrafo primero del inciso b) de la fracción II del artículo 2; se deroga: el párrafo segundo de la fracción I del artículo 2; y se adiciona: la fracción III al artículo 2, recorriéndose en su numeración la actual fracción III, para pasar a ser la fracción IV; todos del Acuerdo SSY 01/2020;

12. El día 29 de mayo de 2020, fue emitida la Circular ADM/706/2020, suscrita por el Lic. Aquiles



Sánchez Peniche, Mtro., en su carácter de Director de Administración del Ayuntamiento de Mérida, mediante el cual se establecieron medidas generales para iniciar el regreso gradual, escalonado de las actividades laborales del Ayuntamiento de Mérida.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 párrafo cuarto, 115 y 123 Apartado A, fracción XV; en el artículo 4 párrafo cuarto se determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho fin; el artículo 115, sienta las bases para el funcionamiento y forma de organización del Municipio como núcleo de la división territorial y de la organización política y administrativa de las Entidades Federativas; por su parte, el artículo 123 apartado A, fracción XV establece la establece la obligación que tienen los patrones de observar los preceptos sobre higiene y seguridad en las instalaciones de los centros laborales, garantizando la salud y la vida de los trabajadores.
- Ley General de Salud, artículos 3 fracción XII y XV, 393 párrafo segundo y 403 párrafo segundo; dichos artículos disponen que es materia de salubridad general la prevención y control de enfermedades transmisibles, control y la vigilancia de las enfermedades respiratorias; a su vez, que los municipios coadyuvarán para la vigilancia e implementación de medidas de seguridad para la protección de la salud, cuando así lo dispongan los ordenamientos locales o los convenios suscritos con el Estado.
- Ley Federal del Trabajo, artículos 132 y 134; se delimita la obligación de los patrones para que los centros de trabajo cuenten con las condiciones pertinentes en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales. A su vez, el artículo 134 establece las obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.
- Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 1, 2, 76 párrafo segundo, 77 bases cuarta y quinta, 85 Ter fracciones I y VII; los artículos 1 y 2 señalan que todas las personas en el Estado de Yucatán gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las garantías para su protección; por su parte, el artículo 2 obliga a las autoridades y organismos autónomos del estado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se registra, la protección de la salud; los artículos 76, 77 bases cuarta y quinta, 85 Ter, señalan que el Ayuntamiento tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio;
- Ley de Salud del Estado de Yucatán, artículos 1, 2 y 7 - L; que disponen que los municipios participarán de manera concurrente para el cumplimiento de la Ley en materia de salud, asimismo, los Ayuntamientos tendrán la obligación de vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la Ley General, la Ley Estatal en materia de salud y demás ordenamientos relacionados;
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 43 fracciones I, II, XIII y XVI; señalan que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de salubridad y asistencia social, promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias federales y estatales.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993; tiene por objeto definir el contenido básico para un programa de evaluación de riesgo epidemiológico a la salud del hombre por exposición a agentes potencialmente dañinos en el ambiente general y de trabajo, para la toma de decisiones en la protección contra efectos indeseables en la salud humana y para coadyuvar en la práctica de medidas de control.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009; su objetivo es establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2004; su objeto es el de establecer los lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno laboral, emitido por el Gobierno de México, que es el instrumento que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la reactivación económica en el país y el ingreso a la denominada "Nueva Normalidad".
- Protocolo de Medidas de seguridad sanitaria ante COVID-19 en oficinas de servicios públicos, emitido por el Gobierno del Estado de Yucatán, con la finalidad de sentar los criterios que deberán adoptar los centros de trabajo para la reactivación económica en el Estado, derivado de la contingencia ocasionada por el virus Sars Cov 2 (Covid 19);
- Plan Municipal de Reactivación Laboral (COVID-19) del Ayuntamiento de Mérida, que consiste en el conjunto de normas, lineamientos, políticas, acciones y protocolos, que tiene como finalidad la reactivación de las actividades propias de las Unidades Administrativas y dependencias del Ayuntamiento de Mérida;
- Lineamientos Municipales de Reactivación Laboral del Ayuntamiento de Mérida (COVID-19), documento que sienta las bases generales para el cumplimiento de los fines y metas establecidas en el Plan de Reactivación Laboral del Ayuntamiento de Mérida;
- Protocolo General de Seguridad e Higiene para la Reactivación Laboral del Ayuntamiento de Mérida, que consiste en el ordenamiento que delimita la operación de medidas, acciones y reglas sanitarias y de higiene en el entorno laboral de las oficinas y unidades de la administración municipal.

Es así que, la administración municipal de la ciudad de Mérida, alineado a las acciones y medidas de las esferas de gobierno federal y estatal, contempla a su vez el retorno de actividades económicas, sociales y espacios públicos, a través de ejes centrales que cumplan y privilegien la salud. En tal virtud, la reactivación deberá ser gradual y escalonada, tras la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Por lo antes expuesto, y dadas las condiciones de reducción de movilidad y aislamiento en domicilio que en su momento fueron recomendadas, se inicia la conclusión paulatina de dichas recomendaciones, a fin de iniciar el Regreso Gradual y Escalonado de las actividades laborales del Ayuntamiento de Mérida, por lo que se emiten los Protocolos Generales y Específicos acorde a la identificación de actividades.